

HECHO ESENCIAL

AMERIS FINANCIAMIENTO PARA ACCESO A LA VIVIENDA II FONDO DE INVERSIÓN

Administrado por:

AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 20 de julio de 2026.-

Señora:

Catherine Tornel León

Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Ref.: Comunica disminución de capital voluntaria mediante la disminución del número de cuotas de Ameris Financiamiento para Acceso a la Vivienda II Fondo de Inversión.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, debidamente facultado al efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, en relación con el artículo 9° y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, comunico a usted que, en **Sesión Extraordinaria de Directorio de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.** (la "**Administradora**"), celebrada el 20 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento Interno de **Ameris Financiamiento para Acceso a la Vivienda II Fondo de Inversión** (el "**Fondo**"), se aprobó una disminución voluntaria de capital mediante la disminución del número de cuotas, destinada exclusivamente a los aportantes de la Serie I que manifiesten expresamente su voluntad de concurrir a ella, en los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. El Reglamento Interno del Fondo faculta a la Administradora para aprobar trimestralmente disminuciones voluntarias de capital, mediante la disminución del número de cuotas del Fondo, respecto de los aportantes que opten expresamente por concurrir a ellas. El monto de cada disminución se determina en función de las sumas efectivamente percibidas por el Fondo durante el trimestre calendario inmediatamente anterior, por concepto de amortizaciones de capital de los mutuos hipotecarios y de las letras de crédito correspondientes a créditos hipotecarios en que invierte el Fondo.
2. Durante el trimestre comprendido entre los meses de abril y junio de 2026, el Fondo percibió un monto total de **\$242.471.004** por concepto de amortizaciones de capital atribuible a la Serie I. En consideración a lo anterior, y atendido que el Reglamento Interno no admite fracciones de cuotas, el Directorio aprobó una disminución voluntaria de capital por un número máximo de **5.432 cuotas de la Serie I**, equivalente aproximadamente al **0,282%** de las cuotas suscritas y pagadas de dicha serie y a **un monto máximo referencial de \$242.248.602**, calculado sobre la base del valor cuota referencial correspondiente al 19 de julio de 2026.
3. Tendrán derecho a concurrir a la disminución los aportantes de la Serie I, a prorrata del número de cuotas de que sean titulares a la medianoche del día en que venza

el plazo para ejercer dicho derecho, esto es, el 27 de julio de 2026, siempre que manifiesten expresamente su voluntad de concurrir dentro de dicho plazo. La opción deberá ser comunicada a la Administradora, mediante los medios que la Administradora informe a los aportantes.

4. Cada aportante podrá optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha antes indicada. Los aportantes que manifiesten su voluntad de concurrir por la totalidad de las cuotas que les correspondan a prorrata podrán, además, solicitar acrecer en las cuotas respecto de las cuales los demás aportantes no hubieren ejercido su derecho a concurrir.

Los aportantes que no manifiesten su voluntad dentro del plazo señalado se entenderán como no concurrentes a la disminución. Si no se ejerciere el derecho respecto de la totalidad de las 5.432 cuotas ofrecidas, la disminución quedará limitada al número de cuotas respecto de las cuales se hubiere ejercido efectivamente la opción.

5. El pago correspondiente a los aportantes que hayan manifestado oportunamente su voluntad de concurrir se efectuará a contar del **6 de agosto de 2026**, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que aquellos mantengan registradas ante la Administradora. Tendrán derecho a recibir dicho pago aquellos aportantes que se encuentren inscritos en el Registro de Aportantes a la fecha de pago de la respectiva parcialidad. El monto a pagar será determinado considerando el último valor cuota disponible a dicha fecha, calculado conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ignacio Montané Yunge", written over a horizontal line.

Ignacio Montané Yunge
Gerente General

pp.: Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.